

- Sistemas de comercialización (promoción, marketing, publicidad).
- Técnicas utilizadas en Empresas turísticas, especialmente en Agencias de Viajes, restauración y alojamientos turísticos.
- Sistemas de financiación.
- Sistemas de cooperación empresarial para el cumplimiento de objetivos comunes.
- Sistemas de programación y utilización de ordenadores.
- Perfeccionamiento de idiomas extranjeros.

2. No podrán optar a las ayudas económicas previstas aquellos Centros que vuelvan a impartir cursos para los que ya recibieron ayuda económica.

Art. 4. El importe de las ayudas económicas objeto del presente concurso se cifra, de acuerdo con la dotación presupuestaria existente para estos fines en el presente ejercicio de 1980, en once millones (11.000.000) de pesetas.

Art. 5.º Podrán participar en el concurso todos los Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos, siempre que lo hayan sido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Art. 6.º 1. En el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, los interesados deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Director general de Empresas y Actividades Turísticas, en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo correspondiente, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia se hará constar, además de las circunstancias personales del solicitante, la cantidad que se solicita y los fines a que ha de destinarse.

A las solicitudes se adjuntarán, por duplicado, los siguientes documentos:

- a) Título que acredite la personalidad con que actúa el solicitante.
- b) Documento que acredite el reconocimiento legal del Centro.
- c) Memoria explicativa del cursillo en la que necesariamente se harán constar los siguientes extremos:
 - Denominación.
 - Programa con especificación del temario a seguir.
 - Duración expresada en horas lectivas.
 - Fecha de comienzo.
 - Número de participantes previsto como máximo.
 - Nombre y «curriculum vitae» del Profesor.
- d) Presupuesto de gastos pormenorizados en el que, como mínimo, constarán desglosados los siguientes conceptos:
 - Gastos de profesorado.
 - Gastos de material.
 - Gastos generales.
- e) Especificación de si el cursillo tendrá o no carácter gratuito.

3. Las Delegaciones de Turismo remitirán, en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde la recepción de todos los documentos exigidos, a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, los expedientes formados, acompañando por cada uno el correspondiente informe.

Art. 7.º La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, vistos los documentos, resolverá sobre la adjudicación del presente concurso.

Art. 8.º Para hacer efectivas las ayudas económicas será necesaria la presentación previa por los beneficiarios de un aval bancario que cubra el importe de la subvención durante el tiempo de realización del cursillo.

Art. 9.º La documentación probatoria que deberá remitirse a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas consistirá en una certificación de la Delegación de Turismo correspondiente, acreditativa de que el curso se ha realizado y corresponde a los fines para los que se concedió, la ayuda económica.

Esta certificación servirá, una vez conformada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, para cancelar el aval.

Art. 10. Queda facultada la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas para adoptar cuantas medidas considere oportunas para la aplicación de la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

Ilmos. Sres. Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Director general de Promoción del Turismo.

14102 RESOLUCION de 17 de junio de 1980, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979».

De acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1980, y a propuesta del Jurado correspondiente,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979» al escritor ilustrísimo señor don Cayetano Luca de Tena.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de junio de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14103 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de junio al 6 de julio de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	68,55	71,12
Billete pequeño (2)	67,86	71,12
1 dólar canadiense	59,39	61,91
1 franco francés	16,72	17,34
1 libra esterlina	160,80	168,82
1 libra irlandesa (4)	145,45	150,91
1 franco suizo	42,11	43,69
100 francos belgas	242,21	251,30
1 marco alemán	38,88	40,34
100 liras italianas (3)	8,17	8,99
1 florin holandés	35,46	36,79
1 corona sueca (4)	16,40	17,10
1 corona danesa	12,47	13,00
1 corona noruega (4)	14,08	14,68
1 marco finlandés (4)	18,77	19,56
100 chelines austriacos	546,15	569,36
100 escudos portugueses (5)	134,28	139,97
100 yens japoneses	31,36	32,33
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,29	15,93
100 francos CFA	33,56	34,60
1 cruzeiro	1,01	1,04
1 bolívar	15,51	15,99
1 peso mejicano	2,70	2,79
1 rial árabe saudita	20,13	20,75
1 dinar kuwaiti	241,56	249,03

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de junio de 1980.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

14104 RESOLUCION de 20 de junio de 1980, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el «Proyecto de supresión de pasa a nivel de la calle de Primero de Mayo, de Santander».

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 5 de mayo de 1980, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de